

República Argentina

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

I.- LEGISLACION

A) LEYES Y DECRETOS NACIONALES VIGENTES

VIOLENCIA FAMILIAR

- 25.072 (1998) - Campaña oficial contra la violencia familiar

La Ley 25.072 de 1998 dispone la realización de una Campaña Oficial contra la Violencia Familiar dedicada a la información y prevención contra el maltrato de niños y adolescentes y la violencia familiar, con el asesoramiento del Consejo Nacional del Menor y la Familia mediante la emisión de cortos publicitarios de una duración mínima de quince segundos, emitidos diez veces por día, con mayor frecuencia en los horarios de mayor audiencia.

- Ley 24.417 (1994)

Ley nacional pero al ser de procedimiento sólo rige para la Capital Federal, de competencia en el fuero civil. Dentro de su normativa se consideran las uniones de derecho y las de hecho, existe la posibilidad de interponer medidas cautelares conexas, como la exclusión del hogar del agresor, se prevén asimismo, programas de asistencia a las víctimas así como políticas y acciones preventivas de esta problemática.

La sanción de esta Ley Nacional de Protección contra la Violencia Familiar, en diciembre de 1994 y su posterior reglamentación por el Decreto 235/96, significó un importante avance en cuanto al reconocimiento de la necesidad de dar respuesta a las múltiples demandas de la sociedad sobre esta problemática y su incorporación como política pública del estado Nacional.

Esta ley, de aplicación en la ciudad de Buenos Aires, se refiere a situaciones de violencia sufridas en el ámbito familiar por cualquiera de sus integrantes. Establece la competencia de los tribunales de familia y prevé una serie de medidas cautelares para la protección de las víctimas. Asimismo, contempla la obligación de denunciar hechos de violencia relacionados con menores que lleguen a conocimiento de los servicios asistenciales y educativos públicos y privados, profesionales de la salud y funcionarios públicos. Por último, establece una instancia de mediación y la necesidad de un diagnóstico de interacción familiar.

De la Ley 24.417 y su Decreto Reglamentario se pueden destacar los siguientes avances al momento de su sanción:

- incluye explícitamente en el concepto de grupo familiar al originado en las uniones de hecho;
- la informalidad como regla en la substanciación de la denuncia: escrita o verbal, no requiere patrocinio letrado para su radicación y el carácter sumario de los plazos legales;
- la posibilidad de solicitar, conjuntamente con la denuncia, la adopción de medidas cautelares en relación a cuota alimentaria y régimen de visitas, exclusión del golpeador del hogar o prohibición de acceso al domicilio de la víctima o su lugar de trabajo, entre otras;
- la obligación de los profesionales de la salud y de los servicios asistenciales sociales y educativos, de denunciar los hechos de violencia que conocieran en razón de su labor en el caso de los menores, incapaces, ancianos y discapacitados;
- la competencia de los Juzgados de Familia para entender en estas denuncias, sin perjuicio de la inclusión de la reforma del Código de Procedimientos Penales para que el juez pueda ordenar la exclusión del hogar del procesado, cuando las circunstancias del caso hicieran presumir fundadamente su repetición;
- la creación de Centros de Orientación y Asesoramiento, y de un Cuerpo Interdisciplinario especializado para prestar apoyo técnico a los juzgados intervinientes;
- el diseño de un registro de denuncias centralizado;
- el reconocimiento al trabajo de las organizaciones no gubernamentales especializadas que puedan aportar equipos interdisciplinarios para el diagnóstico y tratamiento de la violencia familiar.

Como resultado de la aplicación de la Ley 24.417, se han recibido en los Tribunales de Justicia de Capital Federal, desde enero de 1995 al 30 de julio del 2000, el siguiente

detalle de denuncias -datos del Centro de Informática Judicial del Poder Judicial de la Nación-: sobre un total de 10.166 denuncias por violencia familiar que incluyen a menores, ancianos, discapacitados, varones, mujeres y otros, el 77,20% de las víctimas son mujeres (7847). Respecto de los denunciados, en el 68,15% del total de las mismas, el agresor es el cónyuge o el concubino.

El Decreto Nacional N° 235/96, que reglamentó la Ley 24.417, dispone la creación de **Centros de Información y Asesoramiento** sobre violencia física y psíquica cuya finalidad es la de asesorar y orientar sobre los alcances de la ley y sobre los recursos disponibles para la prevención y atención de los supuestos que aquella contempla.

Estos Centros funcionan en Hospitales, Centros de Atención Jurídica Comunitaria, Consejo Nacional del Menor y la Familia, Consejo Nacional de la Mujer, Dirección General de la Mujer del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Distritos Escolares.

Actualmente veintidós de las veintitres provincias que componen el territorio de la República y la ciudad de Buenos Aires cuentan con legislación aplicable a la violencia familiar, las cuales incluyen distintos programas para la prevención de la misma.

VIOLENCIA SEXUAL

25.087 (1999) - Modifica Código penal - Delitos contra la integridad sexual (1999)

En mayo de 1999 se modificó el Código Penal por Ley 25.087. Sus principales disposiciones son:

- Se sustituye la rúbrica del título “Delitos contra la honestidad” por el de “Delitos contra la integridad sexual”. Representa un cambio fundamental en la conceptualización de las agresiones y vejámenes que afectan la integridad y el ejercicio autónomo de la sexualidad de las personas. Se pasa de considerar que estas agresiones no afectan la pureza o castidad de las víctimas ni el honor de ningún varón sino su integridad y dignidad como personas, contra su voluntad, según entienden los legisladores y legisladoras en sus fundamentos;
- Elimina el concepto de “mujer honesta”;
- Reconoce distintos tipos de agresiones sexuales, de acuerdo al daño provocado: abuso sexual, abuso sexual calificado y violación;
- Modifica la definición del artículo 119 sobre violación, partiendo de un concepto más amplio, al considerar que el acceso carnal puede ser por cualquier vía. Tiene distintos supuestos de agravamiento en los cuales las penas se elevan

entre 8 y 20 años de prisión o reclusión. Asimismo, contempla los casos de abuso sexual elevando las penas en las situaciones de ultraje grave y en los mismos supuestos de los delitos de violación;

- Deroga el art. 132 que eximía de prisión al delincuente por casamiento posterior con la víctima. Elimina la posibilidad de que el violador sea eximido de la pena por casarse con la víctima.
- Introduce la figura del avenimiento. Si la víctima fuera mayor de 16 años podrá proponer un avenimiento con el imputado. El Tribunal la podrá aceptar excepcionalmente si ha sido formulada libremente y en condiciones de plena igualdad y cuando fuera comprobada una relación afectiva preexistente. En tal caso la acción penal se extingue. Este agregado ha generado muchas resistencias de parte de organizaciones de mujeres que han planteado su derogación.
- Las víctimas podrán instar el ejercicio de la acción penal pública con el asesoramiento o representación de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro de protección o ayuda a las víctimas.
- Separa los delitos de corrupción y de prostitución agravando las mínimas de las penas de prisión o reclusión en el caso de los/as menores. En ambos casos, establece como límite de minoridad la edad de 18 años. Cuando se trata de mayores de esa edad está penada cuando mediare engaño, abuso, relación de dependencia o poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción.
- El delito de pornografía sanciona al que produjere o publicare imágenes pornográficas o espectáculos en vivo con la participación de menores de 18 años y a quienes facilitare el acceso o lo distribuyera a menores de 14 años.
- Dispone en los artículos 127 bis y 127 ter las sanciones para los delitos de trata de personas.

ACOSO SEXUAL

Decreto 2385/93 – Incorpora al régimen jurídico básico de la función pública la figura de acoso sexual

La mujer trabajadora víctima de acoso sexual en el sector público está amparada por el Decreto 2385/93 que incorpora la figura del acoso sexual al Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, en el capítulo correspondiente a “Deberes y prohibiciones”. El

funcionario que con motivo o, en ejercicio de sus funciones, se aprovechara de una relación jerárquica induciendo a otro a acceder a sus requerimientos sexuales, haya o no acceso carnal, podrá ser objeto de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) apercibimiento;
- b) suspensión de hasta treinta (30) días;
- c) cesantía;
- d) exoneración;

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que fijen las leyes vigentes.

Las suspensiones se harán efectivas sin prestación de servicios ni percepción de haberes.

Los distintos gremios y uniones sindicales se encargan de difundir los derechos y recursos que las mujeres disponen al respecto.

Por otra parte, la Ordenanza N° 47.506, AD 230-57 BM 17/1/94 incorpora el Acoso Sexual como falta sancionable dentro del régimen disciplinario que rige en el ámbito de los empleados del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En el Congreso Nacional se han presentado numerosos proyectos de ley de contrato de trabajo que establecen un régimen de sanciones en el ámbito laboral privado. Asimismo, se han presentado diversos proyectos que proponen incluir el acoso sexual en el Código Penal, extendiéndolo a otro tipo de relaciones fuera del ámbito laboral. Actualmente, existen tres proyectos de ley en trámite: D-000574 “Incorporación al Código Penal del art. 127 ter. Sobre acoso sexual” y el D-991413 “Conceptualización y penalización del acoso sexual. Modificaciones al Código Penal”.

B) CONVENCIONES INTERNACIONALES

NACIONES UNIDAS

TRATA DE MUJERES

- ***Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños*** que complementa la Convención Internacional contra la Delincuencia Transnacional Organizada (Palermo, diciembre 2000). Estos instrumentos recibieron aprobación parlamentaria por Ley 25.632 y nuestro país procedió a depositar los respectivos instrumentos de ratificación el 19 de noviembre de 2002. En relación con el Protocolo sobre Trata de Personas, la Argentina fue una negociadora comprometida prioritariamente con la protección de la dignidad de las víctimas..

- ***Convención sobre los Derechos del Niño (20 de noviembre, 1989):*** esta Convención goza de rango constitucional desde el año 1994, acorde con el concepto jurídico humanitario del interés superior del niño, reflejando la importancia prioritaria que la República Argentina otorga a la temática de la niñez. En virtud de lo dispuesto por el art.44 de la Convención, nuestro país aceptó la obligación de presentar al Comité de los Derechos del Niño informes periódicos sobre las medidas que han adoptado para poner en práctica la Convención y sobre los progresos en el goce de los derechos del niño. Estos informes se presentan regularmente.

- ***Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño*** Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía . Durante el año 2000, la Argentina participó activamente en la negociación de este protocolo facultativo por entender que así se garantiza la posibilidad de prestar una mayor atención a la penalización de estas graves conculcaciones a los derechos humanos de la infancia y hacer hincapié en la importancia de fomentar una mayor conciencia en la opinión pública y una cooperación internacional más amplia en las actividades destinadas a combatirlas.

- **Primer Congreso Mundial de Estocolmo (1996) y Segundo Congreso Mundial de Yokohama (2002) sobre Explotación Sexual Infantil:** En Estocolmo se aprobó una declaración de compromiso que fue acompañada por una detallada Agenda para la Acción. Fue la primera vez que los gobiernos y los actores de la sociedad de las Naciones Unidas se conjugaron para abordar estas graves violaciones a la salud, seguridad, protección y libertad de los niños.

- El **Congreso de Yokohama** produjo el “Compromiso Global de Yokohama 2002” donde se renueva el compromiso político para la Agenda de Acción de Estocolmo, evaluando los progresos y fortaleciendo los esfuerzos destinados a poner fin a la explotación sexual de los niños y niñas y ayudarlos en su recuperación y reintegro a la sociedad.

- La República Argentina, en concordancia con la alta prioridad que da a esta temática, durante las negociaciones de estos documentos impulsó una adecuada articulación entre los actores gubernamentales y los de la sociedad civil; así como la coordinación entre los Estados y la inclusión de estrategias de cooperación internacional, especialmente con las agencias y programas de Naciones Unidas y OEA.

- **Cumbre de la Infancia (1990) y Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas revisora de los logros de la Cumbre de la Infancia (mayo 2002).** La cumbre de la Infancia –con una participación sin precedentes de Jefes de Estado y Gobierno- instó a la ratificación por parte de los Estados de la Convención de los Derechos del Niño, logrando en corto tiempo que este se convirtiera en el acuerdo internacional con el mayor número de ratificaciones. El Documento resultante de esta Sesión Especial, “Un mundo apropiado para los niños”, contiene un Plan de Acción que contempla el combate y erradicación del abuso, explotación y la violencia contra los niños.

C) ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCION DE BELEM DO PARA”. Adoptada por aclamación por el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. 9 de junio de 1994. Aprobada por ley nacional 24.632 en 1996.

Medidas de aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Convención de Belem do Pará

La Cancillería Argentina - a través de la Representación Especial para Temas de la Mujer en el Ámbito Internacional- realizó un proceso de consultas con las organizaciones de la sociedad civil en relación con la elaboración del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belem do Pará, propuesto por la Comisión Interamericana de Mujeres -CIM- de la Organización de los Estados Americanos. El referido Mecanismo fue aprobado en la Conferencia de los Estados Parte de dicha Convención, celebrada el 26 de octubre de 2004.

II. POLÍTICAS, ACCIONES Y PROGRAMAS NACIONALES EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Aunque se han registrado importantes avances en políticas y desarrollo de acciones en esta materia, cabe reconocer que aún perduran muchos asuntos por resolver, entre otras: la creación de servicios de atención especializados en la mayoría de las provincias, coordinación entre los diferentes servicios (áreas de salud, de violencia, de género, de seguridad, judiciales); funcionamiento de redes entre ONGs, sistema de registro en los servicios a los efectos de contar con datos serios, confiables, comparables, accesibilidad a la justicia con patrocinio jurídico gratuito y mayor difusión de los derechos protegidos. También se considera necesario desarrollar a nivel nacional campañas sostenidas contra la violencia que afecta a las mujeres, así como capacitación de funcionarios judiciales y miembros de la policía, creación de refugios en todo el país y de programas de ayuda y reinserción de las víctimas.

Entre las políticas y programas implementados en esta materia, cabe mencionar:

- El Consejo Nacional de la Mujer ha continuado desarrollando el *Programa Nacional de Capacitación, Asistencia técnica y Sensibilización sobre la Violencia*

contra las Mujeres. Este Programa capacita para la creación y/o fortalecimiento de equipos interdisciplinarios en todo el país para la prevención y/o atención de la violencia familiar y la constitución de redes interinstitucionales y sociales: áreas mujer de las provincias y municipios, servicios hospitalarios, funcionarios de justicia, de educación, integrantes de la policía, organizaciones de la sociedad civil. Como parte del programa se trabaja con el Registro Unificado de Casos de Violencia contra la Mujer en el ámbito de las relaciones familiares con servicios de prevención y atención a la violencia. Participan en este proyecto alrededor de 50 servicios de todo el país. El objetivo del Registro es producir información que permita conocer el perfil de la población consultante, sus antecedentes de violencia familiar, el nivel de riesgo que presentan al momento de la consulta, el medio por el que las mujeres llegan a esos servicios, su perfil socioeconómico, entre otras variables.

Asimismo, se brinda asistencia técnica y entrega de materiales de capacitación a los proyectos presentados en el marco del Plan Federal de la Mujer sobre la temática de violencia familiar en distintas provincias del país. Por otra parte, se encuentra en curso una investigación sobre los servicios de atención en violencia familiar en el sector Salud.

- El Consejo Nacional de la Mujer también intergra la *Red Interinstitucional para el abordaje de la Violencia (RIAVI)* que realizó dos seminarios durante 2002 y 2003. El objetivo de esta Red es permitir el intercambio de experiencias entre organismos y servicios que trabajan en esta problemática en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires. Participan entre otros: centros y servicios hospitalarios, el Ministerio de Justicia de la Nación y el Gobierno de la ciudad de Buenos Aires.

En el año 2003 se aprobaron en el Programa del Consejo Nacional de la Mujer PROFAM, un total de 51 proyectos de las áreas de género provinciales y municipales y organizaciones de la sociedad civil referidos a esta problemática. Con motivo del "Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer" en forma conjunta con la Representación Especial para Temas de la mujer en el Ámbito Internacional de la Cancillería y la Secretaría de Derechos Humanos, se elaboró una campaña de difusión que abarcó todo el país, con distribución de folletería alusiva, una campaña radial y televisiva y proyección de filmes que abordan el tema de la violencia contra la mujer.

- La **Comisión ad hoc de Seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing**, es el mecanismo nacional creado en el ámbito del Ministerio de Relaciones

Exteriores, Comercio Internacional y Culto para implementar los compromisos de Beijing. A partir del 7 de mayo de 2004 se puso en marcha una nueva etapa en el funcionamiento de esta Comisión, estructurando sus trabajos en grupos regionales con una Provincia como punto focal y teniendo como ejes prioritarios las esferas de: pobreza, salud -incluyendo violencia, trata de personas y salud sexual y reproductiva-, mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer y Objetivos de Desarrollo del Milenio.

- La Dirección de la Mujer de la ciudad de Buenos Aires desarrolla un *Programa de Prevención y Asistencia a la Violencia Familiar*, que cuenta con una central de llamadas "línea mujer", con atención permanente, destinado a brindar contención, asesoramiento y asistencia las víctimas, ofreciendo acompañamiento telefónico. Cuenta con un refugio para albergar a mujeres mayores de edad víctimas de violencia, con sus hijos menores en situación de alto riesgo y con 7 centros integrales para la mujer y un hogar para madres adolescentes.

- En la ciudad de Córdoba se lanzó en agosto de 2003 el programa "*Nueva Vida*" destinado a la atención de personas que son víctimas de violencia familiar. El mismo prevé la incorporación de una beca de asistencia durante seis meses para que la mujer afectada pueda hacer frente a la situación de riesgo que atraviesa. Este programa brinda además atención y contención a través de equipos de especialistas: abogados/as, psicólogos/as, médicos/as, trabajadores sociales.
- El 1° Congreso Nacional para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres: "Por Vínculos Familiares Libres de Violencia" se llevó a cabo los días 29 y 30 de noviembre de 2004 en la Biblioteca Nacional de la ciudad de Buenos Aires, organizado por el Consejo Federal de la Mujer (de cuyo Directorio forman parte representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, los Ministerios de Educación, Interior, Trabajo, Defensa, Salud y Ambiente y un representante de la Jefatura de Gabinete de Ministros). El mismo se desarrolló a través del trabajo de paneles a cargo de especialistas nacionales y provinciales así como organizaciones no gubernamentales, y talleres que abordaron los siguientes temas:
 - Refugios.
 - Comisarías de la Mujer.
 - Asesoramiento jurídico gratuito.
 - Registro unificado de casos de violencia contra las mujeres en el ámbito familiar.
 - Campañas de sensibilización.

- Transformaciones culturales y medios.

Violencia Intrafamiliar

De acuerdo al número de denuncias efectuadas ante el Poder Judicial de la Nación entre 1995 y 2003, se registra un leve incremento constante que puede ser atribuido a un mayor conocimiento de las mujeres de sus derechos, sensibilización y de la posibilidad de su efectivo ejercicio.

Sobre estos totales de denuncias, las mujeres víctimas de violencia representan un 78% para 1999, 83% para el 2001 y el 81% para el 2003.

Por otra parte, según datos suministrados por la Dirección General de la Mujer del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que cuenta con un portante centro de atención integral a las mujeres y refugio, para los años 2002 y primer semestre de 2003 se atendieron:

1er. Semestre 2002 1509

1er. Semestre 2003 2198

Sobre estos totales, los especialistas de los centros consideran que el incremento de la población asistida está más vinculado a las políticas de sensibilización y acción comunitaria llevadas a cabo de manera activa por la institución, que a un incremento real de la problemática.

De todas maneras, no cuentan con un diseño de investigación que permita arrojar datos estadísticos verosímiles, en cuanto a la dependencia de distintas variables, dado que a esta temática se la trata como un fenómeno multicausal, donde intervienen distintos factores, el incremento de la pauperización de los sectores medios y la profundización de la pobreza en los sectores populares, puede operar en algunos casos como factor desencadenante de crisis familiares.

La Procuración de la Corte de la Provincia de Buenos Aires, a través del Área de Política Criminal, informa que durante el año 2003, en sus 40 oficinas descentralizadas se han recibido 13.896 denuncias por casos de violencia doméstica, el 31% de todas las presentaciones realizadas en la provincia. De los casos de violencia doméstica, el 75% de las víctimas son mujeres, el 2% varones y el 23% violencia cruzada. Estos datos no representan ningún incremento importante en relación a los datos para el año 2002.

- Apertura de la *OFICINA PARA RECIBIR DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR*.

Con el propósito de evitar que las víctimas de la violencia familiar sufran además la violencia institucional, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso en diciembre de 2004 crear una oficina de atención exclusiva para los casos de violencia doméstica, que funcione durante las 24 horas, los 365 días del año. La misma estará a cargo de un grupo de especialistas que recibirá y asesorará a las mujeres, hombres, niños y ancianos que son víctimas de situaciones violentas por parte de algún miembro de su familia.

- LÍNEA DE EMERGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

En la Provincia de Buenos Aires se encuentra habilitada desde principios de 2005 la línea de emergencias 911, cuyo objetivo es atender llamadas referentes a seguridad ciudadana y cuestiones de violencia familiar, aunque se prevé extenderla a todas las necesidades urgentes de la población, como demandas de bomberos, emergencias ecológicas y catástrofes, entre otras, de manera que constituya una herramienta eficaz para combatir el delito, asistir a los habitantes en emergencia y mejorar la calidad de vida de la población.

Violencia Sexual

Otro tema pendiente en materia de violencia contra las mujeres está referido a los llamados delitos sexuales. Según información suministrada por la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia de la Nación, en el año 2002, la tasa de delitos sexuales contra las mujeres ascendía a 33,75 casos denunciados por 100.000 habitantes, mientras que entre los varones esa tasa era de 5,62 por 100.000. El total de mujeres víctimas de este tipo de delitos ascendía a 6447 casos, entre los cuales 2.100 correspondían a violaciones.

En el marco de las actividades que se realizarán en conmemoración del Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer (25 de noviembre), la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación organizó una Charla sobre Violencia Sexual el 26 de noviembre de 2004.

Acoso sexual

La mujer trabajadora víctima de acoso sexual en el sector público está amparada por el Decreto 2385/93 que incorpora la figura del acoso sexual al Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, en el Capítulo correspondiente a "Deberes y Prohibiciones". El

funcionario que con motivo o en ejercicio de sus funciones se aprovechara de una relación jerárquica induciendo a otro a acceder a sus requerimientos sexuales, haya o no acceso carnal, podrá ser objeto de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Apercibimiento
- b) Suspensión de hasta treinta (30) días
- c) Cesantía
- d) Exoneración.

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que fijen las leyes vigentes. Las suspensiones se harán efectivas sin prestación de servicios ni percepción de haberes. Los distintos gremios y sindicatos se encargan de difundir los derechos y recursos que las mujeres disponen al respecto. Asimismo, la Ordenanza N° 47.506 Ad 230-57 BM 17/1/94 incorpora el Acoso Sexual como falta sancionable dentro del régimen disciplinario que rige en el ámbito de los empleados del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Violencia Laboral

El acoso sexual se contempló en las acciones encaminadas a establecer una Oficina Especializada en Violencia Laboral en el ámbito de la Comisión Tripartita de igualdad de Trato y Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral-CTIO-, emplazada en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. En esta acción se involucran las tres centrales indicadas representadas en la CTIO y las Cámaras Empresariales. La formación de las personas involucradas en la atención y derivación de los/as denunciados estará a cargo de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-.

Trata de personas, especialmente mujeres y niñas/os.

Argentina ha ratificado a fines de 2002 la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", el "Protocolo para Prevenir, Teprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños" y el "Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire".

La nueva Ley de Migraciones N° 25871 incluye disposiciones en materia de trata de personas. Se destacan los artículos 29 y 116. El primero, en su inc.c) menciona como impedimento para ingresar al territorio argentino el tener antecedentes en este delito. El segundo artículo mencionado, lo inscribe en el marco de "Delitos contra el Orden Migratorio" y tipifica también el tráfico de personas.

Entre las medidas del Gobierno Nacional en esta materia cabe mencionar igualmente la creación de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI), establecida por medio del Decreto 719 del 25 de agosto de 2000 en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Dicho organismo tiene por objeto coordinar, evaluar y dar seguimiento a los esfuerzos a favor de la persecución y erradicación real y efectiva del trabajo infantil. Está conformada por representantes de instituciones públicas –entre las que se incluye la Cancillería- relacionadas con la problemática de los niños trabajadores, organizaciones de empleadores y trabajadores y organizaciones no gubernamentales con interés en la materia. El Programa para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) –Organización Internacional del Trabajo (OIT)- y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) participan en calidad de asesores.

La preocupación por dar respuesta a esta problemática adquirió creciente relevancia y visibilidad, convocando a distintos organismos públicos a nivel nacional y de la ciudad de Buenos Aires, organizaciones de la sociedad civil, especialistas y académicos. Como una de las respuestas, se constituyó una Comisión de Trabajo integrada por organismos nacionales, representantes del gobierno de la ciudad de Buenos Aires y de ONGs, que se ocupan del estudio y la elaboración de propuestas de legislación, de reunir y compatibilizar políticas públicas y propuestas de convenios, y campañas de difusión de Protocolo para "Prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños".

En el Congreso Nacional se han realizado diferentes encuentros sobre este tema con participación de legisladores/as de América Latina y de organismos públicos y privados. El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto realizó en el año 2002, con los auspicios de la Comisión Interamericana de Mujeres -CIM- de la OEA y la Organización Internacional para las Migraciones -OIM-, la "I Jornada Interdisciplinaria sobre Trata de Mujeres".

También con los auspicios de OIM se organizó en marzo de 2004 el Taller de Trabajo Argentino- Dominicano sobre Trata de Personas.

En diciembre de 2004 tuvo lugar el Taller Argentino - Sueco sobre Trata de Mujeres, organizado por la Cancillería argentina, la Embajada de Suecia y el Instituto Sueco. El mismo se desarrolló en base a la proyección del film "Lilya 4 ever" del cineasta sueco Lucas Moodysson y la posterior consideración de la problemática a cargo de dos paneles integrados por destacados expertos argentinos y suecos.

Asimismo, el 4/12/04 se realizó el Seminario Argentino - Sueco sobre trata de Personas en la ciudad de Posadas (Misiones) el 4/12/04, con la proyección del film sueco "Lilya 4 ever" y un debate posterior en torno a este tema con la participación de expertos argentinos y suecos, como así también representantes de la región del noreste tanto del sector público -funcionarios gubernamentales, fuerzas de seguridad- como de ONGs especializadas en la problemática, miembros de la sociedad civil y medios de prensa local.

A propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Interancional y Culto, se concretó la designación de la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, de la Procuraduría General de la Nación como *Punto Focal Nacional en Trata de Personas*, a la vez que se designó a esta Representación especial para Temas de la Mujer como *Punto Focal Internacional* .

La Cancillería argentina, se encuentra elaborando un Protocolo de Acción pára articular la labor de otros ministerios e instituciones nacionales y provinciales a fin de coordinar las medidas tendientes a prevenir y combatir este flagelo, así como de brindar asistencia adecuada a las víctimas.

Durante el año 2005 se desarrollarán actividades de capacitación dirigidas a las fuerzas de seguridad, esto es Policía Federal, Gendarmería y Prefectura Naval, en temas de trata de personas. También se implementará una Campaña Nacional de sensibilización y para una mayor comprensión de la gravedad de esta problemática en nuestro país dirigida a todos los sectores de la sociedad, a través de medios audiovisuales, carteles, realización de seminarios, entre otras actividades. Por otra parte, en el marco de los trabajos que desarrolla la Comisión ad hoc de Seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing (es el mecanismo de alcance nacional creado para el cumplimiento de los compromisos de Beijing), se realizarán en las diferentes regiones del país actividades de capacitación en materia de prevención y asistencia a las víctimas del delito de trata de personas

En materia de protección a las víctimas, se ha comenzado a formar a los funcionarios a cargo de los temas consulares para que puedan brindar asistencia adecuada a los connacionales víctimas del delito de este delito en el exterior. Asimismo, en coordinación con dichos Consulados se mantiene un particular seguimiento de los casos en que ciudadanas argentinas resultan afectadas por la acción de organizaciones criminales en esta materia. En el transcurso del año 2004 fueron atendidos distintos casos y, al mismo tiempo, los funcionarios consulares en contacto con la Cancillería mantuvieron especial atención a la evolución de esta problemática

así como a las distintas formas de violencia contra la mujer.

En el plano regional del MERCOSUR, la cuestión relativa a la trata de personas fue planteada por nuestro país en el ámbito de la IX Reunión Especializada de la Mujer del Mercosur -REM-, celebrada en Asunción en mayo de 2003. Basada en una propuesta de nuestro país, se obtuvo la inclusión del párrafo 9 del Comunicado Conjunto de los Presidentes del Mercosur, Bolivia y Chile que establece el compromiso de los gobiernos de incluir el tema en sus agendas y de realizar un trabajo coordinado y conjunto en la materia.

En este sentido se destaca que, como resultado de una iniciativa de la Reunión Especializada de la Mujer del MERCOSUR -REM-, los Comités de Frontera de los Estados Miembros han incorporado a sus deliberaciones a los respectivos mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer de las respectivas provincias y municipios, como factor de sensibilización y prevención en el combate a este delito.

Medidas de aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Convención de *Belém do Pará*

La Cancillería Argentina -a través de la Representación Especial para Temas de la Mujer en el Ambito Internacional- realizó un proceso de consulta a las organizaciones no gubernamentales en relación con la elaboración del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará, propuesto por la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos. El 26 de octubre de 2004 se realizó la Conferencia de Estados Parte de dicha Convención que aprobó el referido mecanismo de Seguimiento.